

RESOLUCIÓN 5945E/2026, de 3 de julio, del Director General de Interior, por la que se concede una subvención, por un importe total de sesenta mil euros (60.000,00€), al Ayuntamiento de Cintruénigo para financiar los gastos de instalación, modernización y ampliación del sistema de video vigilancia y se aprueba el convenio en que dicha subvención se instrumentará.

REFERENCIA:	Número del expediente: 0000-RES1-2026-000884
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Interior, Función Pública y Justicia Dirección General de Interior Régimen Jurídico de Interior Sección de Régimen Jurídico de Interior Teléfono: Dirección: Avda. de Carlos III nº 2 31002 PAMPLONA Correo electrónico: gestion.administrativa.interior@navarra.es

El artículo 6 de la Ley Foral 8/2006, de 20 de junio, de Seguridad Pública de Navarra, señala que el Departamento que tenga atribuida la competencia en materia de seguridad pública, de conformidad con los objetivos generales establecidos por el Gobierno de Navarra, es el órgano responsable de llevar a cabo la política de protección y seguridad ciudadana de la Comunidad Foral, correspondiéndole, en tal sentido, ejercer la dirección superior del Cuerpo de Policía Foral, la coordinación de las policías locales y aquellas otras funciones que le otorgan esta Ley Foral y el resto del ordenamiento vigente.

Así, el artículo 8 del Decreto Foral 254/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia, recoge, entre las atribuciones de la Dirección General de Interior, las de gestión de las políticas de seguridad y las de ejercicio de las políticas de seguridad pública.

En relación con lo anterior, el artículo 10 del citado Decreto Foral 254/2023, de 15 de noviembre, señala que el Servicio de Desarrollo de las Políticas de la Seguridad ejercerá, entre otras, funciones, las de apoyo a las autoridades de seguridad en la gestión de las políticas de seguridad pública y en el impulso y coordinación general de las políticas públicas, planes y programas sobre seguridad pública.

La seguridad ciudadana y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades constituyen un mandato constitucional básico y un pilar fundamental para la convivencia pacífica en los municipios. En el actual contexto social, los sistemas de videovigilancia y gestión de tráfico se han consolidado como herramientas tecnológicas esenciales y altamente eficaces. Estos sistemas no solo optimizan la gestión de la movilidad urbana y la seguridad vial, sino que operan como un elemento disuasorio clave frente a conductas delictivas, facilitando asimismo la labor inspectora y de auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Por otra parte, en la Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, se contemplan la siguiente partida presupuestaria:



CSV: FF6DC2D7C386CA6C

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-03 09:12:34

F40001 F4600 7609 131102 (E) Transferencia al Ayuntamiento de Cintruénigo. Instalación, modernización y ampliación del sistema de video vigilancia, dotada con 60.000,00 euros

El Ayuntamiento de Cintruénigo, en el marco de sus competencias y conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y atendiendo a lo previsto en la a la Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las Policías de Navarra, dispone de Policía Local que gestiona un sistema propio, de titularidad municipal, de circuito cerrado de televisión (CCTV).

Dicho sistema está compuesto por más de cincuenta cámaras de videovigilancia alguna de ellas dedicadas a la captación de imágenes y otras denominadas OCR (Optical Character Recognition).

El citado Ayuntamiento ha presentado memoria en la que señala que considera preciso la instalación, modernización y ampliación de dicho sistema de videovigilancia.

En dicho documento se prevé la instalación de cámaras de video vigilancia, tipo OCR, en determinados puntos de la localidad, la instalación de fibra óptica y antenas y un sistema de almacenamiento.

Consta, asimismo, la valoración económica de la actuación que asciende a 60.000,00 euros.

El Director del Servicio de Desarrollo de las Políticas de la Seguridad, en informe suscrito con fecha 24 de junio de 2026 ha propuesto la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Cintruénigo destinada a financiar la instalación y modernización de los sistemas electrónicos de seguridad de edificios y espacios municipales

En consecuencia, vistos los informes que obran en el expediente y constando en el mismo, informe favorable de la Intervención Delegada de Hacienda, en uso de las facultades que me reconoce el Decreto Foral 254/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Interior, Función Pública, y Justicia,

RESUELVO:

1. Conceder una subvención por importe total de 60.000,00 euros al Ayuntamiento de Cintruénigo, con NIF P3107100D, destinada a financiar los gastos de instalación, modernización y ampliación del sistema de video vigilancia.

2. Financiar dicho gasto con cargo a la partida F40001 F4600 7609 131102 (E) denominada "Transferencia al Ayuntamiento de Cintruénigo. Instalación, modernización y



ampliación del sistema de video vigilancia”, de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026.

3. Aprobar el convenio a suscribir con el Ayuntamiento de Cintruénigo, en el que se instrumenta dicha subvención que se adjunta como Anexo a la presente Resolución.

4. Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4. Trasladar la presente Resolución al Servicio de Desarrollo de las Políticas de Seguridad, al Negociado de Gestión Económica y Contable de Interior y a la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda en este Departamento.

5. Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Cintruénigo, haciendo constar que contra la misma podrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Interior, Función Pública y Justicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y el 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pamplona, 3 de julio de 2026.

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERIOR

Salvador Díez Zapata

ANEXO



CSV: FF6DC2D7C386CA6C

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-03 09:12:34

CONVENIO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE CINTRUÉNIGO PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE INSTALACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA.

De una parte, **don Salvador Díez Zapata, Director General de Interior**, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019 de 11 de marzo, actuando en nombre y representación de la Dirección General De Interior del Gobierno de Navarra, con domicilio en Avda. Carlos III, 2, cp 31002 de Pamplona (Navarra).

De otra parte, **don Óscar Bea Trincado, Alcalde del Ayuntamiento de Cintruénigo**.

Ambas partes intervienen en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente legitimación para otorgar y firmar el presente Convenio de Colaboración, en cuya virtud,

MANIFIESTAN

Primero.- El artículo 6 de la Ley Foral 8/2006, de 20 de junio, de Seguridad Pública de Navarra, señala que el Departamento que tenga atribuida la competencia en materia de seguridad pública, de conformidad con los objetivos generales establecidos por el Gobierno de Navarra, es el órgano responsable de llevar a cabo la política de protección y seguridad ciudadana de la Comunidad Foral, correspondiéndole, en tal sentido, ejercer la dirección superior del Cuerpo de Policía Foral, la coordinación de las policías locales y aquellas otras funciones que le otorgan esta Ley Foral y el resto del ordenamiento vigente.

Así, el artículo 8 del Decreto Foral 254/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia, recoge, entre las atribuciones de la Dirección General de Interior, las de gestión de las políticas de seguridad y las de ejercicio de las políticas de seguridad pública.

Por otra parte, el artículo 10 del citado Decreto Foral 254/2023, de 15 de noviembre, señala que el Servicio de Desarrollo de las Políticas de la Seguridad ejercerá, entre otras, funciones, las de apoyo a las autoridades de seguridad en la gestión de las políticas de seguridad pública y en el impulso y coordinación general de las políticas públicas, planes y programas sobre seguridad pública.

La seguridad ciudadana y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades constituyen un mandato constitucional básico y un pilar fundamental para la convivencia pacífica en los municipios. En el actual contexto social, los sistemas de videovigilancia y gestión de tráfico se han consolidado como herramientas tecnológicas esenciales y altamente eficaces. Estos sistemas no solo optimizan la gestión de la movilidad urbana y la seguridad vial, sino que operan como un elemento disuasorio clave frente a conductas delictivas, facilitando asimismo la labor inspectora y de auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Segundo. - El Ayuntamiento de Cintruénigo, en el marco de sus competencias y conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y atendiendo a lo previsto en la Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las Policías de Navarra, dispone de Policía Local que gestiona un sistema propio, de titularidad municipal, de circuito cerrado de televisión (CCTV).

El Ayuntamiento de Cintruénigo, consciente de la necesidad de adaptar sus infraestructuras locales a las demandas actuales, precisa acometer actuaciones destinadas a la instalación, modernización y ampliación de su sistema público de videovigilancia.



Dicho sistema está compuesto por más de cincuenta cámaras de videovigilancia alguna de ellas dedicadas a la captación de imágenes y otras denominadas OCR (Optical Character Recognition).

El citado Ayuntamiento ha presentado memoria en la que señala que considera preciso la instalación, modernización y ampliación de dicho sistema de videovigilancia

En dicho documento se prevé la instalación de cámaras de video vigilancia, tipo OCR, en determinados puntos de la localidad, la instalación de fibra óptica y antenas y un sistema de almacenamiento

Consta, asimismo, la valoración económica de la actuación que asciende a 60.000,00 euros.

Tercero. - La Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para 2026, incluye la partida F40001 F4600 7609 131102 (E) Transferencia al Ayuntamiento de Cintruénigo. Instalación, modernización y ampliación del sistema de video vigilancia, dotada con 60.000,00 euros

A este fin, el presente acuerdo está integrado por un Convenio entre la Dirección General de Interior del Gobierno de Navarra y el Ayuntamiento de Cintruénigo, por el que se regula la subvención nominativa para el año 2026.

ESTIPULACIONES

Primera. – OBJETO Y FINALIDAD

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Cintruénigo, prevista en los Presupuestos Generales de Navarra de 2026, para financiar los gastos de instalación, modernización y ampliación del sistema de video vigilancia.

La utilidad pública de la actividad subvencionada radica en impulsar las políticas locales de prevención y protección ciudadana. Mediante la instalación, modernización y ampliación de los sistemas electrónicos de seguridad de la entidad, se contribuye a garantizar el ejercicio de los derechos y libertades, a preservar la convivencia armónica y a fomentar la cohesión social en el municipio.

Segunda. – BENEFICIARIO

Esta subvención tiene carácter de nominativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y el beneficiario es el Ayuntamiento de Cintruénigo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026.

Tercera. – CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El Ayuntamiento de Cintruénigo recibirá en 2026 una subvención por importe máximo de 60.000 euros para financiar los gastos de instalación, modernización y ampliación del sistema de video vigilancia.

Dicha cantidad se abonará con cargo a la partida nominativa F40001 F4600 7609 131102 (E) Transferencia al Ayuntamiento de Cintruénigo. Instalación, modernización y ampliación del sistema de video vigilancia, dotada con 60.000,00 euros, del presupuesto de gastos de 2026.

Cuarta. – ÓRGANO COMPETENTE

La Dirección General de Interior es el órgano competente para conceder la subvención y celebrar el convenio que la regula y el Servicio de Desarrollo de las Políticas de Seguridad el competente para su gestión.

Quinta. – GASTOS SUBVENCIONABLES Y REQUISITOS DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR



CSV: FF6DC2D7C386CA6C

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-03 09:12:34

Se consideran subvencionables aquellos gastos relacionados con la instalación, modernización y ampliación de los sistemas electrónicos de seguridad de edificios y espacios municipales, entendiéndose como tales:

- Los sistemas de circuito cerrado de televisión, CCTV, destinados a la seguridad pública y protección de espacios públicos y edificios municipales de Cintruénigo.
- Los sistemas destinados al control y gestión del tráfico mediante cámaras OCR (Optical Character Recognition/Reconocimiento Óptico de Caracteres), para el control del tráfico dentro del casco urbano de Cintruénigo.

En todo caso, quedan excluidos del concepto de gasto subvencionable los gastos relativos a trabajos realizados por el personal propio del Ayuntamiento de Cintruénigo.

Se incluyen aquellas actuaciones realizadas entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2026, inclusive, que hayan sido abonados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. A estos efectos se considerará como fecha de realización del gasto la fecha de facturación.

Requisitos de compatibilidad de los sistemas a implantar:

Los sistemas instalados deberán ser compatibles con el sistema VMS implantado en la Entidad.

Inspección y ensayos al término de la instalación:

Al término de la instalación del sistema de seguridad el personal técnico del Ayuntamiento de Cintruénigo realizará una inspección para confirmar que la instalación ha sido ejecutada de acuerdo con la propuesta de diseño del sistema y el estudio técnico y cumple con la normativa vigente tanto de seguridad privada como de instalaciones de baja tensión.

En ese mismo acto, se procederá a ensayar el funcionamiento de cada componente que configuren la instalación, así como el funcionamiento de los dispositivos de aviso.

Sexta. – JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Antes del día 6 de noviembre de 2026, el Ayuntamiento de Cintruénigo deberá remitir al Servicio de Desarrollo de las Políticas de Seguridad a través Registro General Electrónico, la siguiente documentación:

- a) Memoria técnica de la inversión: Documento que incluirá toda la información relativa a los sistemas instalados y a su emplazamiento, así como todos los detalles de la instalación incluyendo relación de los dispositivos instalados con sus características técnicas fundamentales, indicación del trazado de cables y tubos protectores empleados
- c) Certificado de instalación
- b) Certificación expedida por el Ayuntamiento de Cintruénigo en la que conste que, realizada la inspección y el ensayo previstos en la cláusula quinta, la instalación ha sido ejecutada de acuerdo con la propuesta de diseño del sistema y el estudio técnico, que cumple con la normativa vigente tanto de seguridad privada como de instalaciones de baja tensión y que se ha verificado correcto funcionamiento de los componentes que configuran la instalación y el de los dispositivos de aviso.
- d) Informe explicativo o declaración de que los gastos realizados se adecuan a las instalaciones descritas como objeto financiable, junto con la relación de facturas incluyendo datos del proveedor, factura, fechas de pago, importes, etc. Esta documentación se presentará en formato Excel.
- e) Facturas originales y justificantes de pago (bancarios).
- f) Declaración expresa de que los documentos que se presentan son los recibidos de los diferentes proveedores.
- g) Declaración responsable de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- h) Certificado del Secretario del Ayuntamiento que acredite que se han cumplido las prescripciones legales previstas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos



Públicos, a los efectos previstos en los artículos 14.1.ñ) y 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

La inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

El Ayuntamiento de Cintruénigo está obligado a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, la Dirección General de Interior podrá solicitar la revisión de los libros contables y facturas originales que justifiquen los gastos del presente convenio.

El pago de la subvención se hará conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en un único abono que se realizará antes de la finalización del año 2026, previo informe favorable del Servicio de Desarrollo de las Políticas de la Seguridad que podrá reclamar cuanta documentación complementaria considere necesaria para el ejercicio de un correcto control de las cantidades justificadas por el Ayuntamiento de Cintruénigo.

Si el gasto justificado efectivamente realizado fuera inferior al importe del gasto concedido, la cuantía de la ayuda se ajustará al gasto efectivamente realizado. En ningún caso, el importe de la ayuda podrá ser superior al coste de la actuación realizada.

Las actuaciones objeto de subvención son las previstas en la memoria presentada.

Cualquier variación será comunicada al Servicio de Desarrollo de las Políticas de Seguridad que podrá autorizarlas siempre que estén justificadas.

Séptima. – OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CINTRUÉNIGO

El Ayuntamiento está sujeto a las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones, y en particular a las siguientes:

- a) Realizar y justificar la realización de las actividades subvencionadas en las condiciones expresadas en la solicitud presentada por el Ayuntamiento y en este convenio.
- b) Comunicar al Servicio de Desarrollo de las Políticas de Seguridad todas las ayudas o subvenciones percibidas desde otros Organismos para la misma finalidad. La concesión de esta ayuda será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda. En ningún caso el importe total de lo concedido por dos o más subvenciones de las diferentes Instituciones o Entidades para la misma actuación, será superior al coste total de ésta.
- c) Solicitar al Servicio de Desarrollo de las Políticas de Seguridad cualquier modificación de las actuaciones incorporando a la solicitud su justificación.
- c) Mencionar en los anuncios o publicidad de cualquier tipo que la inversión se ha realizado con la colaboración del Gobierno de Navarra.

Octava. – COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas contempladas en el presente convenio son compatibles con otras que puedan percibirse para el mismo objeto. No obstante, su importe no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, supere el coste del objeto de la subvención, tal como determina el artículo 16.3 de la Ley Foral 11/2005.

Novena. – REINTEGROS, INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de reintegros, infracciones y sanciones, se actuará conforme a lo dispuesto en los artículos 34 al 37 y 42 al 46 de la Ley Foral 11/2005.

Décima. - NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y CUESTIONES LITIGIOSAS

El presente convenio es de naturaleza administrativa, siendo cualquier discrepancia que pueda surgir en torno a él resuelta en primera instancia por el Director General de Interior, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Interior, Función Pública



y Justicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y Del Sector Público Institucional Foral.

Las decisiones de la Consejera de Interior, Función Pública y Justicia podrán ser objeto de recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La Dirección General de Interior hará pública a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública la subvención concedida (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>)

En los aspectos no previstos expresamente en el presente convenio resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005 y demás disposiciones aplicables en razón del objeto.

Y en prueba de conformidad, las partes lo firman en dos ejemplares originales y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicado más arriba.

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERIOR EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
CINTRUÉNIGO**

Salvador Díez Zapata

Óscar Bea Trincado



CSV: FF6DC2D7C386CA6C

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-03 09:12:34